

Los señores Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que habrán reseñado el número y la fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3328 *ORDEN de 22 de enero de 1998 por la que se anuncia procedimiento para cambio de adscripción y reingreso a resultas del mismo para Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias a extinguir.*

Vacantes los puestos que se determinan en el anexo I adjunto a la presente Orden, procede ofertarlos a los Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, integrados en dicho Cuerpo por Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, y que se encuentran prestando servicios en centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, por todo ello, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de puestos vacantes que se indican en el anexo I de esta Orden, que pueden ser cubiertos por los Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias que reúnan los requisitos previstos en la presente Orden.

Segundo.—Podrán solicitar los puestos de referencia, los Profesores que se encuentren en la situación de activo en el mismo y siempre que se acredite estar prestando servicios en un centro situado en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, desde el que se participa, durante al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, entendiéndose como fecha de finalización del curso escolar la de 30 de septiembre de 1998.

Tercero.—Deberán participar obligatoriamente en el presente proceso, a fin de obtener un destino definitivo, los Profesores que obtuvieron destino provisional como consecuencia de su reingreso, según Orden de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente proceso o, si participando no solicitaran todos los puestos vacantes relacionados en el anexo I, se les adjudicará de oficio destino definitivo o, en su caso, provisional.

Cuarto.—Para participar en el presente proceso, los interesados deberán cumplimentar la instancia cuyo modelo se adjunta como anexo II de la presente Orden, consignando en ella los centros que soliciten por orden de preferencia, de los que aparecen en el anexo I, especificando el código de centro, localidad y nombre del centro, así como cuantos datos se requieren en ella. Junto a la instancia, habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma especificada en el anexo III.

Quinto.—Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el punto anterior, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura y en los Registros de sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publi-

cación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente en el plazo previsto de presentación de solicitudes.

Sexto.—Por las unidades de personal de la Dirección General de Personal y Servicios se baremarán los méritos y se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes las puntuaciones obtenidas según el baremo y a lo dispuesto en esta Orden.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, por el orden en que aparecen en el mismo y, en su caso, por la mayor puntuación en los subapartados siguiendo, igualmente, el mismo orden.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha y lugar de exposición de la resolución provisional.

Séptimo.—Los participantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de exposición de dicha resolución.

Octavo.—Resueltas las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal y Servicios procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los destinos obtenidos en dicha resolución serán irrenunciables, debiendo los interesados incorporarse a ellos en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1998/1999.

Noveno.—Los puestos incluidos en el anexo I, no cubiertos por los participantes en el presente proceso, así como las resultas producidas por la obtención de dichos puestos serán provistas, con carácter provisional, por los profesores que estando en la situación de excedencia voluntaria, soliciten el reingreso al servicio activo. Sólo podrán solicitar el reingreso en este proceso los excedentes procedentes del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura. El plazo para estas solicitudes es, igualmente, de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la evaluación de las solicitudes de reingreso, se tendrán en cuenta los méritos que en tiempo y forma aleguen y justifiquen de los especificados en el anexo III de la presente Orden.

Quienes obtengan el reingreso, deberán participar en la primera convocatoria de provisión de puestos que se realice, a fin de obtener un destino definitivo.

Décimo.—Las vacantes que se produzcan tras la resolución definitiva así como las que pudieran surgir con posterioridad, serán ofertadas en el siguiente proceso de provisión que se convoque.

Undécimo.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de enero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilmos. Sres. Directora general de Personal y Servicios. Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I Educación Física

Código centro	Centro	Localidad
05004846	IES «Claudio S. Albornoz».	El Tiemblo.
33023649	IES «Moreda de Aller».	Moreda-Aller.

Código centro	Centro	Localidad
	Badajoz	
06001828	IES «Manuel Godoy».	Castuera.
	Burgos	
09003605	IES «Castella Vetula».	Medina de Pomar.
	Guadalajara	
19001076	IES «Brianda de Mendoza».	Guadalajara.
	Huesca	
22002511	IES «Pirámide».	Huesca.
	La Rioja	
26000543	IES «Valle del Cidacos».	Calahorra.
	Madrid	
28040696	IES «José Hierro».	Getafe.
28020961	IES «Calderón de la Barca».	Madrid.
28044902	IES «Francisco de Quevedo».	Madrid.
28021550	IES «García Morato».	Madrid.
28020697	IES «García Morente».	Madrid.
28020909	IES «Isabel la Católica».	Madrid.
28030952	IES «Mariana Pineda».	Madrid.
28020341	IES «Virgen de la Paloma».	Madrid.
28028568	IES «Manuel de Falla».	Móstoles.
28025129	IES «Alto Jarama».	Torrelaguna.
	Murcia	
30010930	IES «Carlos III».	Cartagena.
30001746	IES «Isaac Peral».	Cartagena.
30009009	IES.	Cehegín.
30008698	IES.	El Palmar.
	Palencia	
34000581	IES «Sem Tob».	Carrión Condes.
34001911	IES «Alonso Berruguete».	Palencia.
34003750	IES «Saldaña».	Saldaña.
	Salamanca	
37010091	IES.	Alba de Tormes.
37002197	IES «Ciudad Rodrigo».	Ciudad Rodrigo.
37007729	IES «Ramos del Manzano».	Vitigudino.
	Cantabria	
39005359	IES «Nuestra Señora Montes Claros».	Reinosa.
39008063	IES «Villajunco».	Santander.
39013113	IES «Garcilaso de la Vega».	Torrelavega.
	Toledo	
45004272	IES «Garcilaso de la Vega».	Villacañas.
	Valladolid	
47006533	IES «Condesa Eylo Alfonso».	Valladolid.
	Zaragoza	
50005793	IES «Itaca».	Zaragoza.
	Melilla	
52000397	IES «Leopoldo Queipo».	Melilla.

Enseñanzas del Hogar

Código centro	Centro	Localidad
	Albacete	
02001202	IES «José Conde García».	Almansa.

Código centro	Centro	Localidad
	Ávila	
05000427	IES «Eulogio Florentino Sanz».	Arévalo.
	Badajoz	
06002092	IES «Cuatro Caminos».	Don Benito.
	Cáceres	
10007896	IES.	Coria.
	León	
24000515	IES «Obispo Mérida».	Astorga.
24009610	IES «Ramiro II».	La Robla.
24015403	IES de Veguellina.	Veguellina Órbigo.
	Madrid	
28000364	IES «Complutense».	Alcalá de Henares.
28028374	IES «Dionisio Aguado».	Fuenlabrada.
28032471	IES «Arquitecto Peridis».	Leganés.
28003201	IES «Matemático Puig Adam».	Getafe.
28047411	IES «Príncipe Felipe».	Madrid.
28028477	IES «Tetuán-Valdeacederas».	Madrid.
	Asturias	
33023650	IES.	Cangas de Onís.
33006101	IES «Doña Jimena».	Gijón.
33006721	IES «Cristo del Socorro».	Luanco.
33023522	IES.	Llanes.
33008831	IES «Benedicto Nieto».	Pola de Lena.
	Segovia	
40003708	IES «Francisco Giner Ríos».	Segovia.
	Zamora	
49000418	IES «León Felipe».	Benavente.
	Zaragoza	
50008289	IES «Pedro de Luna».	Zaragoza.
	Ceuta	
51000298	IES «Siete Colinas».	Ceuta.

Asumidos Ley 19/1979

Código centro	Centro	Localidad
	Huesca	
22002511	IES «Huesca».	Huesca.
	León	
24000527	IES «Ricardo Gullón».	Astorga.
24006037	IES «Juan de la Enzina».	León.
24014150	IES «Obispo Argüelles».	Villablino.
	Madrid	
28000522	IES «Antonio Machado».	Alcalá de Henares.
28001769	IES «El Carrascal».	Arganda del Rey.
28020855	IES «Cardenal Herrera Oria».	Madrid.
28047411	IES «Príncipe Felipe».	Madrid.
28020201	IES «Simancas».	Madrid.

ANEXO II

Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias (integrados por Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre)

Código centro	Centro	Localidad
<i>Murcia</i>		
30004322	IES de Molina de Segura.	Molina de Segura.
30010966	IES «Mariano Baquero Goyanes».	Murcia.
<i>Asturias</i>		
33003651	IES de Candas.	Candas.
33023650	IES «Cangas de Onís».	Cangas de Onís.
33023522	IES «Llanes».	Llanes.
33023649	IES.	Moreda de Aller.
33013048	IES «Doctor Fleming».	Oviedo.
33013036	IES «Pérez de Ayala».	Oviedo.
<i>Palencia</i>		
34001947	IES «Jorge Manrique».	Palencia.
<i>Cantabria</i>		
39005359	IES «Nuestra Señora Montes Claros».	Reinosa.
<i>Toledo</i>		
45003255	IES «Padre Juan de Mariana».	Talavera Reina.
<i>Zaragoza</i>		
50005793	IES «Zaragoza» (dos plazas).	Zaragoza.
50010132	IES «Miguel Catalán».	Zaragoza.

Asignatura

Impreso de petición de centros a efectos de cambio de destino o reingreso

Don
(nombre primer apellido segundo apellido)DNI número domicilio en
Localidad Provincia TeléfonoCentro de destino durante el curso 1997/98
Efectuó la siguiente petición de centros, por orden de preferencia:

Código centro	Centro	Localidad

Y para que así conste la presente petición.

En a de de 1998.

ANEXO III

Baremo

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados	Hasta 2,00	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente.
Por cada año de permanencia ininterrumpida en el centro desde el que solicita el cambio de puesto de trabajo	0,30	
2. Antigüedad	Hasta 4,00	Certificación de la Dirección Provincial o Direcciones Provinciales, en su caso.
2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias	0,20	
2.2 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal vario	0,15	
3. Méritos académicos (titulaciones)	Hasta 4,00	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de tasas para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
3.1 Por cada título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	2,00	
3.2 Para la disciplina de Educación Física. Por el título de Licenciado en Educación Física	3,00	

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.3 Por cada Diploma universitario certificando primer ciclo universitario, título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Formación Profesional de tercer grado	1,00	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de tasas para la expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Notas

Primera.—En el apartado 1, si hubiese existido desplazamiento forzoso, se computará igualmente la antigüedad en el Centro del que fueron desplazados, siempre que se justifique fehacientemente por la Dirección Provincial correspondiente.

Asimismo se valorará por este apartado los servicios prestados ininterrumpidamente como personal vario y Profesores especiales de ITEM en el Centro desde el que se participa con destino definitivo.

Segunda.—En los siguientes apartados, por cada mes-fracción de años, se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1, 0,0250; en el apartado 2.1, 0,0167, y en el apartado 2.2, 0,0125.

Tercera.—En el apartado 3, cada titulación no podrá valorarse por más de un apartado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3329 *ORDEN de 3 de febrero de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos B, C y D en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Vista la propuesta efectuada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el sentido de que los puestos ubicados en la provincia de Madrid se dirijan al colectivo de funcionarios procedentes de áreas identificadas como excedentarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios no considerados excedentarios, y de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que dispone que las Administraciones públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de sus entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales o en los periféricos en Madrid de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores, Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en los grupos B, C y D, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto de trabajo, aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que participen en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un departamento ministerial en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el ámbito de la Secretaría de Estado o del departamento ministerial en defecto de aquélla, donde radica el puesto solicitado.